

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Gobierno Civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS.

Demarcación de Gijón.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 4 de Mayo de 1912, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de Pesas y Medidas se verifique en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Luarca y Castropol, los días que á continuación se señalan:

Luarca.—Los días 4, 5, 7 y 8 de Junio próximo.

Navia.—Los días 10 y 11 de id.

Villayón.—El día 12 de idem.

Castropol.—Los días 14 y 15 de idem.

Vegadeo.—Los días 16 y 17 de idem.

Tapia.—Los días 18 y 19 de id.

El Franco.—El día 21 de idem.

Coaña.—El día 22 de idem.

Boal.—Los días 25 y 26 de id.

Decidido este Gobierno Civil á que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento que se cita, encargo á los señores Alcaldes la vigilancia continua para conseguir que en sus respectivos distritos se usen solamente las pesas y medidas que hayan sido legalizadas con la marca de la comprobación anual por el personal encargado de su aferición, recogiendo las que carezcan de este requisito, y remitiéndolas al Juzgado acompañadas de la correspondiente comunicación, para que éste tramite el correspondiente juicio de faltas contra el tenedor de las mismas.

El personal del servicio de Pesas y Medidas me dará cuenta de

las infracciones que observen, para tomar las medidas que sean de necesidad.

Oviedo, 14 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 1.562

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes:

Primer trimestre de 1926.

CARGO

Sobrante del trimestre anterior, 344,60 pesetas.

Recaudado en el mes de Enero, 75,25 idem.

Idem en el mes de Febrero, 802,65 idem.

Idem en el mes de Marzo, 94,50 idem.

Total, 1.317 pesetas.

DATA

Mes de Enero.

Recibos «Gaceta», número 1 y 2, 40 pesetas.

Idem M. Gonzalez, número 3, 30 idem.

Idem «Revista Minera», número 4, 18 idem.

Idem R. Vega, varios, número 5, 7,95 idem.

Idem J. Alvarez, número 6, 25 idem.

Idem M. Garcia, limpieza, número 7, 30 idem.

Idem R. Fernandez, número 8, 40 idem.

Mes de Febrero.

Recibos J. Alvarez, número 9, 25 pesetas.

Idem M. Garcia, limpieza, número 10, 30 idem.

Idem R. Fernandez, número 11, 40 idem.

Idem M. Lopez, número 12, 105 idem.

Idem R. Vega, número 13, 17 idem.

Mes de Marzo.

Recibos Laguna, número 14, 9,70 pesetas.

Idem Arenas y Quilojas, número 15, 12 idem

Idem R. Vega, número 16, 20,80 idem.

Idem Escobedo, número 17, 35 idem

Idem J. Alvarez, número 18, 25 idem.

Idem M. Garcia, limpieza, número 19, 30 idem.

Idem R. Fernandez, número 20, 40 idem.

Idem La Carpeta, número 21, 25 idem.

Total, 605,45 pesetas.

RESUMEN

Importa el Cargo, 1.317 pesetas.

Idem la Data, 605,45 idem.

Resta para el segundo trimestre, 711,55 pesetas.

Oviedo, á 14 de Abril de 1926.—

El ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.— Conforme:

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 1.455

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lene-gre, vecino de Oviedo, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lolina 4.^a», sita en Soto de los Infantes, conjejo de Salas, lindante por todos los vientos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da el centro de la alcantarilla sobre el arroyo de la Mirandiella, en la carretera en construcción llamada de la Florida á Cornellana y desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección N. 20° E.; al E. 20° S. 200 metros; al S. 20° O. 1.000 metros, y al O. 20° N. 200 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro que comprende las veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.999.

R. al núm. 1.550

Que D. Constantino Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de novecientas cincuenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Rada», sita en el concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 38, correspondiente al día 17 de Febrero del año corriente, se publica un anuncio de las concesiones mineras adjudicadas por ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales para adquirir la nueva propiedad de las mismas, y en virtud del referido anuncio, solicito el registro de la mina, de hulla nombrada «Agustín», núm. 7.934, de novecientas cincuenta y cinco hectáreas, sita en Lena, cuyo registro se conocerá con el nombre de «La Rada».

Fué admitido este registro con el número 22.991.

R. al núm. 1.552

Que D. Benito Martínez y Gonzalez del Villar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Previsión», sita en el paraje llamado Buchusmoso, conjejos de Lena y Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de parti-

da el mojón divisorio de los expresados concejos de Lena y Aller, conocido con el indicado nombre de Buchusmoso, sito en la parte más culminante de este lugar. A partir del mencionado punto se medirán en dirección Sur 100 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda Oeste 300 metros; de segunda á tercera Sur 400 metros; de tercera á cuarta Este 500 metros; de cuarta á quinta Norte 400 metros, y desde la quinta á la primera 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.001

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 7 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.553

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar por esta Corporación, a fin de contratar las obras de picado y enlucido de fachadas del Hospicio provincial, importante el presupuesto de las mismas 29.513 pesetas 94 céntimos.

Se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Regirán la subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado, y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media á y trece media en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de la clase octava (una peseta), y reintegradas con el correspondiente sello del impuesto provincial.

A toda proposición se acompañará por separado la cédula personal del presentador y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional importante 1.475,69 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata, que será

elevado a definitivo por aquél a quien se le adjudique el remate, constituyendo al efecto 2.951,38 pesetas, importe del 10 por 100 del referido presupuesto de contrata.

Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, habrán de constituirse en metálico o en los valores y en la forma que se estatuye en los artículos 10 y 11 del repetido Reglamento de contratación.

El que obre como mandatario acompañará además el correspondiente poder notarial bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla Marín.

Las proposiciones optando a la subasta pueden presentarse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta, y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del Reglamento de contratación tantas veces mencionado.

Oviedo, 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Modelo de proposición:

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas del proyecto de obras para picado y enlucido de fachadas del Hospicio provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí en letra la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, desechándose la proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas).

Fecha y firma del proponente.

Acordado por esta Corporación adquirir a medio de subasta con destino a los Establecimientos de Beneficencia de los siguientes artículos:

20.000 kilogramos de carne de vaca, a 3,50 pesetas uno.

2.200 kilogramos de carne de ternera, a 6 pesetas uno.

3.000 docenas de huevos, a 3,50 pesetas una.

2.000 kilogramos de guisantes a 1,04 pesetas uno.

2.000 kilogramos de lentejas, a 0,80 pesetas uno.

Se pone en conocimiento del público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, de 2 de Julio de 1924, advirtiendo que durante el plazo de cinco días pueden formularse las reclamaciones oportunas, y que transcurrido dicho

plazo sin protestas o resueltas las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la subasta, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento citado y al pliego de condiciones que ha de regir la misma.

Oviedo, 15 de Mayo de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar por esta Corporación a fin de contratar las obras de habitación de dos cobertizos en los patios de hombres y mujeres de mentes del Hospital Manicomio provincial, importante el presupuesto de las mismas 35.447,70 pesetas; se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación.

Regirán la subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado y las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece y media, en la Secretaría de la Corporación provincial.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª (una peseta) y reintegradas con el correspondiente sello del impuesto provincial.

A toda proposición se acompañará por separado la cédula personal del presentador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, importante 1.772,38 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata, que será elevado a definitivo por aquél a quien se le adjudique el remate, constituyendo al efecto 3.544,76 pesetas, importe del 10 por 100 del referido presupuesto de contrata.

Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva habrán de constituirse en metálico o en los valores y en la forma que se estatuye en los artículos 10 y 11 del repetido Reglamento de contratación.

El que obre como mandatario acompañará también el correspondiente poder notarial bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, don Pedro Mantilla Marín.

Las proposiciones optando a esta subasta pueden presentarse todos los días hábiles, y horas de nueve y media a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta, y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del Reglamento de contratación tantas veces mencionado.

Oviedo, 18 de Mayo de 1926.—P. A. de la C. P., El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Modelo de proposición:

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para habitación de los dos cobertizos existentes en los patios del Manicomio provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas).

Fecha y firma del proponente.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Avilés, ha nombrado con fecha 11 de Marzo último, Auxiliar de aquella Agencia ejecutiva a D. Antonio Rodríguez García.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la vigente Instrucción de Recaudación.

Oviedo, 6 de Mayo de 1926.—El Tesorero-Contador, P. S., Juan B. Malgor.

R. al núm. 1.520

El Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Castropol, ha nombrado con fecha 5 del actual, Auxiliar ejecutivo de dicha zona a D. José Fernandez Rochul.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación.

Oviedo, 7 de Mayo de 1926.—El Tesorero Contador, P. S., Juan B. Malgor.

R. al núm. 1.540

En virtud de expediente gubernativo que con fecha 1.º de Febrero último, le fué instruido por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a D. Jesús Menendez y Menendez, Recaudador-Age te Ejecutivo de la 2.ª zona de Belmonte, para depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por no haber presentado en el

día que previamente se le había señalado, las cuentas de su gestión en el período ejecutivo, la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en orden fecha 27 de Abril próximo pasado, resolvió dicho expediente en sentido de que el hecho que lo produjo tan solo constituía una falta de las que determina el artículo 190 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

En vista pues de la citada resolución, esta Tesorería Contaduría acordó imponer al referido D. Jesús Menendez y Menendez, la multa de diez pesetas y reponerle en el precitado cargo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la referida Instrucción.

Oviedo, 8 de Mayo de 1926.—
M. Astray.

R. al núm. 1.504

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica y urbana, para el primer ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público, por término de ocho días hábiles, á los efectos de reclamaciones, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, horas de ocho y media á trece y media.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros.

Ribera de Arriba y Mayo 4 de 1926.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 1.512

Alcaldía de Avilés

Habiendo transcurrido con exceso los plazos fijados en las Ordenanzas de exacciones municipales para el pago de los arbitrios é impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico de 1925-26, en providencia de esta fecha, he dispuesto con arreglo al artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas, que con el referido recargo habrán de satisfacer en el plazo de tres días á los deudores por arbitrios de vehículos, décima sobre urbana é industrial y otros.

En Avilés, á 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Valentin Alonso García.

R. al núm. 1.529

Alcaldía de Ponga

AUNCIOS

Formado el Registro fiscal de edificios y solares perteneciente á este concejo, se hace saber que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que sean entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; todo en cumplimiento del artículo 51 de la vigente Instrucción.

Ponga, 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 1.478

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo ejercicio económico de 1926-27, de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

R. al núm. 1.473

Alcaldía de Casiropol

EDICTO

D. Francisco Campoamor Núñez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que para atender al pago de la construcción y reparación de puentes de este Municipio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, mil pesetas

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 4.º, mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Castropol, a 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, F. Campoamor.

R. al núm. 1.502

Alcaldía de Boal

Formado el repartimiento de territorial por rústica, eclonía y pecuaria así como el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Boal, 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde en funciones, Alberto González.

R. al núm. 1.479

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIOS

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario, el cual ha de regir en el próximo ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas los contribuyentes y entidades interesadas contra dicho proyecto de presupuesto y ordenanzas de exacciones municipales.

San Martín del Rey Aurelio, 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, José González.

Confecionados los repartimientos de la Contribución Territorial por rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, 25 de Abril de 1926.—El Alcalde, José González.

Esta Comisión permanente en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó sacar a subasta las obras de reparación del camino que conduce de Sayetes al Corral de Bayueto.

Lo que se hace público por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Martín del Rey Aurelio, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, por su mandado, Manuel M. Palacio.

R. al núm. 1.545

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTO

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, y el padrón de cédulas personales formados para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones oportunas.

Cangas de Tineo, 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Villa.

R. al núm. 1.508

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, a nombre de D. Manuel Perez Gonzalez, mayor de edad, labrador y vecino de Barcia, concejo de Luarca, se inició ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad tomado en sesión de 21 de Enero último, manteniendo la necesidad de la expropiación y ocupación de parte de la finca a prado y tierra de supropiedad llamada «Carbayo», para construir un abrevadero público en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a seis Mayo de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintiseis. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, seguidos entre partes de la una, como demandante D. José Tuñón Flórez, mayor de edad, soltero y propietario, vecino de Rubial, representado ante esta Sala de lo Civil como apelante por el Procurador D. Celso Gomez y dirigido por el Letrado D. Fernando Martínez, y de la otra como demandados D.ª Virginia Fernandez Tuñón y su esposo D. Jesús Fernandez, representados como apelados por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo y defendidos por el Abogado D. Ramón Gonzalez, siendo también demandados y representados por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, D. Dalmacio Fernandez Tuñón, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, D.ª Manuela Fernandez Tuñón, mayor de edad, casada con don José Cano, jornalero, vecinos de Mieres; D. Manuel Fernandez Tuñón, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Corias de Pravia; D.ª Carmen Fernandez Tuñón, mayor de edad, casada con don Inesio Marquin, vecino de Madrid; D.ª Dolores Gonzalez, mayor de edad, vecina de Truébano, concejo de Tineo, por sí y con representación de sus hijos menores Andrés, Carmen, Mercedes, Margarita, Gloria, Eva, Fernando, a lustiano Fernandez Gonzalez, en

concepto todos éstos de herederos de Andrés Fernández Tuñón, esposo y padre respectivamente D. Juan Velazquez, mayor de edad, viudo, vecino de Corias de Pravia, por sí y representación de sus hijos menores, José, Josefa, Severino, César Velazquez Fernandez, D. Arsenio y D. Ramiro Velazquez Fernandez, mayores de edad, solteros, ausentes estos dos y los anteriores en concepto de herederos de D.ª Joaquina Fernandez Tuñón, esposa y madre respectivamente, representados por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reivindicación y división de fincas que proceden de comiso.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Belmonte, con fecha dos de Enero último, por la cual absolvió a los demandados en el juicio de la demanda contra ellos formulada por D. José Tuñón Flórez, con imposición a éste de las costas originadas en esta segunda instancia y sin hacer declaración especial respecto de las de primera.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme, se remita testimonio de lo necesario que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de varios demandados y y otro testimonio igual para el Juez de primera instancia de Belmonte, con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Luis M.ª de Mesa.—Jesús R. Marquina.—Victor Covián.—Bibiano Garzón.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.500

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando Fernandez de Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcárcel, a nombre de don Juan Botas Roldán, vecino de Oviedo, contra D.ª Higinia Moreno Bonera, en reclamación de cinco mil quinientas siete pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de compra-venta de géneros de comercio, he acordado sacar a pública subasta los géneros, muebles y demás efectos embargados que obran depositados en poder de D. José María Suardiaz, tasados por los peritos en la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y tres pesetas con sesenta céntimos.

En providencia de siete de Mayo se señaló para el remate el día veintidos del actual, y hora de once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Casas Consistoriales; advirtiéndole a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los que deseen ser licitadores pueden examinar y reconocer los géneros y efectos embargados en el local donde estuvo establecida la ejecutada doña Higinia Moreno, cuyas llaves halla se en poder de D. José María Suardiaz, vecino de esta villa.

Dado en Villaviciosa, a quince de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Fernando F. de Campa.—P. H., A. Luciano Rodriguez.

Juzgado de Cangas de Onis

D. Alfonso Pendás Gonzalez, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se mencionarán, que penden en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onis, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis, habiendo visto el señor D. Alfonso Pendás Gonzalez, Abogado, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario, los autos incidentales promovidos por D. Fidel Valle Gonzalez, jornalero, vecino de las Rozas de Villanueva, en este término municipal, bajo la dirección del Letrado D. Juan del Hoyo Sanchez, y la representación del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, contra doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, esposa de D. Salvador Cobián Tarapiella, propietarios, vecinos de Coviella, en este concejo, la que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, y contra la representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre a dicho demandante en sentido legal para litigar con la expresada señora en juicio ordinario de mayor cuantía que intenta promover en reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro a D. Fidel Valle Gonzalez, pobre en sentido legal para litigar con doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, esposa de D. Salvador Cobián Tarapiella, en autos declarativos de mayor cuantía que intenta promover contra dicha señora, sobre reclamación de cantidad; y con el fin de que pueda ejercitar la acción que se propone, que queda mencionada, le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase.

Así por por esta mi definitiva sentencia que será notificada personalmente a dicha demandada si así lo solicitase la parte actora, y en otro caso por edictos que se fi-

jen en los estrados de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Pendás.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, esposa de D. Salvador Cobián, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Alfonso Pendás.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

R. al núm. 1.506

Juzgado de Gijón

Don Ramón Menéndez-Morán y Llamas, Juez municipal en funciones de Primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador don Enrique Eguren, en nombre de don Eloy Pando Tabila, de esta vecindad, promovió el juicio universal de testamentaria de doña Carmen González Costales, y en el cual por el presente edicto se hace público y se cita a los herederos doña Hortensia Pando González, casada con don José Sánchez; doña María del Carmen y don Manuel Pando González, de domicilio ignorado, para que concurren a dicho juicio, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio subsiguiente.

Dado en Gijón, a quince Abril mil novecientos veintiseis.—Ramón Menéndez.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.509

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VUELTA SIERRA, Alfonso, hijo de Cayetano y de Benedicta, natural de Hontoria, Ayuntamiento

de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78 D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón.

1.582.

MENDEZ MARTINEZ, José M.ª, hijo de José y de Josefa, natural de Cangas de Tineo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, de guarnición en Lugo.

1.445

MORAN ALVAREZ, Manuel, hijo de Rafael y de Isabel, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, slotero, carretero, de 21 años, estatura 1,745 milímetros, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, de guarnición en Santiago.

1.434

LOPEZ MARTINEZ, David, hijo de Antonio y de Leonor, natural de El Pueblo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería, Zamora, número 8 de guarnición en Lugo.

1.485

ALVAREZ, Francisco, (a) El Mecánico, chauffer; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Oviedo con el fin de constituirse en prisión en causa por estafa y daños.

1.436

ANUNCIOS NO OFICIALES

HULLERAS DE PILONA (Sociedad Anónima)

EN LIQUIDACIÓN

Se venden las minas, terrenos, material fijo y móvil, derechos y Acciones de esta Sociedad.

Admite proposiciones hasta el día 20 de Mayo corriente, la Comisión liquidadora, en el domicilio social de Sotuello (Sevares).

Por la Comisión liquidadora, José Blanco y Rojo. 10-7

Esc. Tip. del Hospicio provincial.